

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN LA CAPITAL	
Por un mes.	3'00 pesetas
Por tres meses.	5'50
Por seis meses.	10'50
Por un año.	20'50
FUERA DE LA CAPITAL	
Por un mes.	3'50 pesetas
Por tres meses.	7'00
Por seis meses.	13'50
Por un año.	24'00

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán cinco céntimos de peseta por palabra, y los anuncios judiciales, a razón de tres céntimos de peseta también por palabra debiendo los interesados acreditar ante de la publicación por medio de la correspondiente Carta Pago, haber satisfecho su importe en el Depósito de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se admitirán.

ADVERTENCIA

No se admitirán, para las inscripciones comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias territorios de ultramar, sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación en la Gaceta de Madrid, a no ser dispuesta otra cosa.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SÁBADOS

Se suscribe en la Contaduría de la Excm. Diputación Provincial, El pago de la suscripción se adelantado, por lo tanto sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerse los de fuera de la Capital, por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil giro.

PRECIOS CONCERTADOS

Parte Oficial

Su Majestad el REY don Alfonso XIII, (q. D. g.), Su Majestad la REINA doña Victoria Eugenia; Su Alteza Real el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

«Gaceta» 15 de septiembre

GOBIERNO CIVIL

Circular

2.151.

No habiendo remitido los Ayuntamientos que se citan en la relación que sigue, a la Sección provincial de Administración local, los datos necesarios para poder cumplir los servicios interesados por la Dirección general de Administración en Circular de 19 de julio último (Gaceta del 20 de dicho mes) referente a resúmenes estadísticos que en la misma se detallan, apesar de tenerlos reclamados este Gobierno en el Boletín Oficial extraordinario de fecha 4 de agosto próximo pasado, entorpeciendo con este motivo la buena marcha de la Administración y retrasando la formación de los formularios que deberá enviar a la Dirección citada, la Sección provincial antedicha, he acordado por medio de la presente requerir a los Ayuntamientos incursos en falta para que en plazo de tercero día cursen al Centro citado Sección provincial de Administración local, Logroño, o a este Gobierno civil, los datos concernientes a dicho servicio, con apercibimiento en otro caso de las multas estatutarias.

Logroño, 17 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

Relación de los Ayuntamientos a que se refiere la adjunta comunicación.

Abalos, Agoncillo, Ajamil, Albelda, Alcanadro, Alesón, Alfaro, Almarza, Arenzana de Arriba, Bañares, Baños de Río Tobía, Bergasa, Bezares, Briñas, Briones, Calahorra, Camporredondo, Canales, Cañas, Carbonera, Castroviejo, Cellorigo, Cenicero, Cervera, Corera, Corporales, Cuzcurrita, Estollo, Fonca, Fonzaleche, Galbarruli, Gimilco, Hervias, Hormilleja, Jubera, Laguna, Leza de Río Leza, Logroño, Navarrete, Nestares, Ochánduri, Ojacastro, Ollauri, Pazuongos, Rabanera, Ribafrecha, Rodezno, Sajazarra, Santurde, Tirgo, Ventosa, Villalba, Villalobar, Villar de Arnedo, Villar de Torre, Villarejo, Villarta Quintana, Villaverde, Zarratón, Zenzano, Zornaguín.

Logroño, 17 de Septiembre de 1930.

El Jefe de la Sección,
Germán Martínez de la Pera.

Circular

2157

En cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, se recuerda a todos los Alcaldes de esta provincia la obligación de agregar, en los Presupuestos de las Corporaciones Municipales, a la consignación de los haberes correspondientes por desempeño del cargo de Veterinario titular, la cantidad por medio de los derechos que per reconocimiento domiciliario de cerdos corresponda, previo informe de la Junta Municipal de Sanidad; todos a los efectos prevenidos en el artículo 15 del Real Decreto de 18 de junio último («Gaceta» del 27).

Logroño, 18 de septiembre de 1930.

Carreteras-conservación

ANUNCIO

2.141.

Recibidas definitivamente y aprobada la liquidación de las obras del puente sobre el Ebro en el kilómetro 324 de la carretera de primer orden de Tarazona a Francia en término de Rincón de Soto ejecutadas por la Constructora Madrileña, y a fin de que pueda retirar la fianza que tiene constituida para responder de la contrata a tenor de lo prevenido en la Real orden de 3 de agosto de 1.910, modificando el artículo 65 del pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, ordeno al Sr. Alcalde de Rincón de Soto en cuyo término municipal se ejecutaron las obras, que remita a la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, las reclamaciones que le hayan sido presentadas o las que le presenten contra la Constructora Madrileña en el improrrogable plazo de treinta días a contar desde la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial a cuya terminación, de no ser enviadas, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Logroño, 15 de septiembre de 1930.

EL GOBERNADOR CIVIL,
ANTONIO SANZ-AGERO

Circular

2152

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. L. de 6 de Marzo de 1929, de la Real orden de 26 del mismo y demás disposiciones complementarias sobre los contratos del trabajo que los concesionarios de las obras y servicios públicos vienen obligados a formalizar con sus obreros, dependientes y encargados, y cuyas copias han de remitir al Ministerio de Trabajo y Previsión, las Corporaciones ofi-

ciales de que aquellos dependan, se interesa de los señores Presidente de la Diputación y Alcaldes de esta provincia, lo que sigue:

1.º.—La obligación que tienen de cumplir y hacer cumplir con la mayor puntualidad y celo el art. 25 del Código de Trabajo, de 23 de Agosto de 1926, el Real Decreto ley n.º 744, de 6 de Marzo de 1929, la Real orden n.º 151, de 26 del mismo mes y demás disposiciones vigentes sobre el particular.

2.º.—Que las Entidades públicas contratadas vienen obligadas a imponer a los contratistas de obras y servicios públicos que no presenten los respectivos contratos colectivos firmados por ellos y por los representantes de los obreros, o que no entreguen a éstos las correspondientes cuartillas o dejen incumplidos los requisitos establecidos en los respectivos contratos, la multa del uno por ciento de la fianza constituida, fianza que, por otra parte, no devolverán al contratista respectivo mientras no se cercioren del cumplimiento de las obligaciones indicadas o de las derivadas de los contratos.

3.º.—Que las mencionadas Entidades públicas contratadas deben remitir al Ministerio de Trabajo y Previsión, con toda puntualidad, copia de los referidos contratos, y de sus variaciones, cuando las hubiere, de forma que este Ministerio conozca al día y en todo momento, el número exacto de obras y servicios públicos que la Excm. Diputación Provincial y cada uno de los Ayuntamientos tiene contratados, y si en todos ellos se cumplen con fidelidad las disposiciones vigentes sobre la materia.

Logroño, 17 de Septiembre de 1930.

El Gobernador civil,
Antonio Sanz Agero

Presidencia del Consejo de Ministros

REAL DECRETO

2127

A propuesta del Presidente de Mi Consejo de Ministros y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La obtención del carnet oficial de identidad, creado por Real decreto de 22 de Julio de 1930, será inexcusable para que puedan emitir su sufragio cuando aquél les sea exigido para identificar su personalidad, los electores de los términos municipales de las capitales de provincia y los de Cartagena, Ferrol, Gijón, Jerez de la Frontera, Vigo, Linares y La Carolina.

Art. 2.º El ministerio de Trabajo y Previsión convocará el concurso a que se refiere el artículo 7.º del Real decreto de 22 de Julio de 1930 para la adjudicación del servicio de impresión y confección del carnet oficial de identidad.

Art. 3.º El precio del carnet oficial de identidad será fijado por el Ministerio de Trabajo y Previsión, estableciéndose categorías proporcionadas a la cédula de los interesados, sin que los precios máximos de todas ellas puedan exceder en modo alguno de los límites determinados en el artículo 51 del Estatuto municipal vigente.

Dado en San Sebastián a diez de Septiembre de mil novecientos treinta.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros, Dámaso Berenguer Fusté.

Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Administración

No habiéndose hecho cargo de la Intervenciones de Fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concurrentes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso convocado por Orden de 9 de Mayo último (Gaceta del 10).

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 10 y 14 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan, para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido

en cuenta, al efectuar la designación, las listas de preferencias formuladas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Intervención para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Interventores.

Madrid, 13 de Septiembre de 1930.—El Director general, Miguel Salvador.

RELACION QUE SE CITA

D. Jesús Diago Pueyo, Béjar (Salamanca).

D. Jesús Diago Pueyo, Ciudad Rodrigo (Salamanca).

D. Angel de Angelo Valdés, Olivenza (Badajoz).

D. Angel de Angelo Valdes, Barcarrota (Badajoz).

D. Heliodoro Fernández Caraballo, Rute (Córdoba).

D. Manuel Pérez Martínez Basauri, (Vizcaya).

Administración Municipal

EDICTO

2115

Don Eleuterio Barrios Fernández, Alcalde constitucional de esta villa de Nieva de Cameros.

Hago saber: Que por don Antolín Jiménez García, natural y vecino accidental de esta villa, ha sido presentada instancia acompañada de información textifical sobre legitimación de cinco fincas rústicas de roturación arbitraria, radicadas en este término municipal y cuya relación es como sigue:

Una finca sita en término de «La Caldera» o «Vuelta de Cardelina» de seis celemines de cabida y que linda por el E. el río; por S. pinarroz y la carretera; por O. porrior; por N. el mismo río.

Otra idem en el mismo término, de doce celemines de cabida y que linda por E. Timoteo Magaña; por S. río; por O. el mismo río; por N. porrior.

Otra id. en término de «Peñas de Moria» de doce celemines de cabida y que linda por E. Timoteo Magaña; por O. Marcos Cenicero.

Otra id. en término de «Cerroza» de doce celemines y que linda por el E. Victoriano Díez y O. Justo Laguna.

Otro id. en término de Cerrosa (Haya) de doce celemines de

cabida y que linda al camino Bernardo Jiménez, Evaristo Sáenz y Pedro Juan Herdández.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 6.º del Real decreto de 22 de Diciembre de 1925 y demás efectos legales.

Nieva de Cameros 10 de Septiembre de 1930.

El Alcalde

Eleuterio Barrios

EDICTO

Acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento la propuesta de una transferencia de crédito en el presupuesto ordinario del corriente ejercicio de 1930, queda enpuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, en cumplimiento y a los efectos del artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1924.

Calahorra y septiembre de 1930.—El Alcalde, Florencio Gil.

2.098.

Formado por la Comisión municipal permanente del Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de agosto de 1924.

Arnedo, 8 de septiembre de 1930. El Alcalde, Felipe Ucha.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES (LOGROÑO)

EDICTO

2146

El Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de 30 de Agosto último, en virtud de la facultad conferida por el art. 15 del Reglamento de 3 de Julio de 1903 y la que le han concedido los propietarios de fincas rústicas de este término acordó arrendar el aprovechamiento de la caza existente en esta jurisdicción, tanto en terrenos propiedad del Municipio como de dominio particular, excluido el Regadío, con arreglo a las condiciones que constan en el pliego que se halla de manifiesto en la Secretaría a las horas hábiles de oficina.

Fecha de la subasta: 5 de Octubre de 1930 a las 10 de la mañana.

Lugar: en la Casa Consistorial.

Forma de la licitación: Por pujas a la llana, no menores de cinco pesetas.

Tipo de subasta: 500 pesetas anuales, pago de dos guardas todo el año y de dos temporeros desde el 15 de Agosto hasta el bando de la racima.

Fianza provisional: 25 pesetas.

Fianza definitiva: El 25 por ciento de la cuota anual según la subasta.

Plazo del arriendo: Cinco años, prorrogables por otros tres más, y así sucesivamente por la tática.

Pago del arriendo: Por trimestres adelantados en la Depositaria Municipal.

Briones, 15 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

Domingo Castillo

EDICTO

2143

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1931 queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del R. D. de 23 de Agosto de 1924.

Bobadilla a 4 de Septiembre de 1930.

El Alcalde,

Francisco García.

EDICTO

2148

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Lagunilla a 16 de Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,

Eleuterio Ruíz.

Elecciones de Compromisarios

ANUNCIOS

Provincia de Logroño.—Distrito municipal de Sotés

Año de 1930

LISTA ELECTORAL que forma este Ayuntamiento en cumplimiento del artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia, con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores contribuciones directas, tienen con aquéllos derechos de sufragio para Compromisarios en las elecciones para Senadores.

- Ciriaco Blanco
- Alejandro Rodríguez
- Martín Fernández
- Gregorio Pablo
- Máximo Untoria
- José Rodríguez
- Basilio Rodríguez
- Benito Rodríguez
- Ramón Villora
- Dionisio Rufíz
- Francisco Rodríguez
- Benito Ulías
- Anselo Izquierdo
- Rogelio Medrano
- Bartolomé Corral
- Manuel Rodríguez
- Jorge Darsoa
- Manuel Domínguez
- Mariano González
- Manuel Pérez
- Victoriano Bansilano
- Pablo Bañares
- José Alvarez
- Victoriano Andrés
- Victor Calle
- Juan García
- Maximino Corrolaza
- Aquilino Medrano
- Martín Rodríguez
- Pedro Rodríguez
- Teleforo Rincón
- Nicolás Rodríguez
- León Rodríguez
- Santos Rodríguez
- Benito Rodríguez
- Viotor Rodríguez
- Pedro Samaniego
- Francisco Ubina
- Cruz Ulías
- Manuel Rodríguez

En cuyos términos se da por ultimada esta lista disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los efectos del artículo 29 de la expresada ley.
Entrena a 18 de julio de 1930.
El Alcalde, Ciriaco Blanco.
El Secretario, Ilegible

EDICTO

2.153.

En virtud de lo acordado por este Ayuntamiento pleno en la sesión del día 26 de agosto último y habiéndose cumplido con lo dispuesto en el artículo 26 del vigente Reglamento para la contratación de las obras y servicios municipales, sin que se haya producido ninguna reclamación, se anuncia al público la subasta relativa a las obras de construcción de un nuevo Cementerio en esta villa, bajo el tipo de ocho mil novecientas setenta y seis pesetas y 25 céntimos.

Los pagos de dicho servicio se verificarán en la forma dispuesta en el pliego de condiciones que, junto con los demás documentos, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la indicada subasta.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del Sr. Alcalde o del Teniente en quien delegue y con la asistencia del otro de estos que designe la Comisión municipal permanente, el día siguiente a los que cumplan veinte hábiles de aparecer inserto el presente en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a las doce horas.

Con arreglo a lo prevenido en los artículos 9.º y 13 del Reglamento antes citado, las proposiciones se presentarán suscritas por el propio licitador, o por personas que legalmente le represente, por medio de poder declarado bastante por el Letrado cualquiera en ejercicio en esta provincia extendidas en papel sellado de la clase 6.ª y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, debiendo acompañarse a cada una de ellas la cédula del licitador y además el reguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal, o en la Caja General de depósitos, o sus sucursales, el 5 por ciento del tipo de subasta o sea la cantidad de cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas ochenta céntimos, en concepto de fianza o depósito provisional para tomar parte en dicho acto, cuyo depósito deberá completar el que resulte adjudicatario, hasta el 20 por 100 de la cantidad importe del remate.

Durante el plazo de media hora lo licitadores entregarán al Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de

la construcción de Muro de Aguas.

Si se presentasen dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, en el mismo acto se verificará licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre sus autores, y si terminado dicho plazo, subsisten la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate, con estricta sujeción al pliego de condición y a las disposiciones contenidas en el Reglamento vigente.

MODELO DE PROPOSICION

D..... vecino de.... habitante en la calle de..... número.... piso ... bien enterado del pliego de condiciones que han de regir en la subasta relativa a las obras de construcción de un nuevo Cementerio en Muro de Aguas se comprometo a tomar a su cargo dicho contrato con sujeción a las citadas condiciones por la cantidad de (la cantidad en pesetas y céntimos se consignará en letra), = «Fecha y firma del proponente».

Muro de aguas, 17 de septiembre de 1930.—El Alcalde, Víctor Rueda. P. A. del Ayuntamiento pleno; el Secretario, Valentín Pérez.

EDICTO

2140

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1931, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 30 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Clavijo a 11 do Septiembre de 1930.

El Alcalde-Presidente,
José Muro.

NAVARRETE

2110

Para dar cumplimiento a cuanto dispone el artículo 52 de las ordenanzas por que se rige la Comunidad de Regantes del Río de la Fuente de esta localidad, y en su consecuencia a lo dispuesto en los artículos 58 al 70 de la misma, como para la renovación de la parte correspondiente del Sindicato

de riego, se convoca a Junta general ordinaria, cuya sesión se celebrará a las once de la mañana del día siguiente, transcurridos quince días desde que el presente aparezca inserto en el Boletín Oficial de esta provincia, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, advirtiéndose que de no haber mayoría y no poder celebrar sesión tendrá lugar en segunda convocatoria transcurridos otros cuatro, desde la fecha indicada, a igual hora y en el mismo local y se tomarán acuerdos con los que concurren.

Navarrete 11 de Septiembre de 1930.

El Presidente,
Raimundo Tofé

EDICTO

2113

En el día 15 de octubre próximo a las once, once y media y doce, se procederá en la Casa Ayuntamiento de esta villa a las primeras subastas de los productos de 45.940 metros cúbicos de madera perteneciente de 50 hayas y 30 estéreos de ramaje en monte Uso o Hayedo y término la Estacada, tasados en 1207.50 pesetas; 50 trobles que cubican 150 estéreos de leña gruesa y 200 de ramaje en expresado monte y en término la Tejera tasados en 650 pesetas y señalados estos y las hayas con el marco oficial y por último 100 estéreos de brezo también en dicho monte y su término Lomo-Mediano tasados en 100 pesetas.

Para su ejecución se sujetarán en un todo a los pliegos facultativos y económico administrativo que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Manzanares de Rioja 11 de Septiembre de 1930.

El Alcalde
Anastasio Martínez

Administración de Justicia

EDICTO

2149

Don Francisco Gutiérrez Butrón, Recaudador de la Hacienda en la zona de Arnedo.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de contribución de Utilidades de las tarifas 1.ª, 2.ª y 3.ª procedentes de la zona recaudatoria del Congreso de Madrid y pertenecientes al presupuesto de 1929, he dictado la providencia siguiente:

«Resultando de la diligencia anterior que la Sociedad Electro-Metalúrgica Ibérica tiene su domicilio en Paría, sin que halla designado representante en esta provincia: Acuerda esta Recaudación en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 152 del Estatuto de Recaudación requerirla por medio de edictos en la «Gaceta de Madrid» «Boletín Oficial» y en las tablas de anuncios de la Casa Consistorial de este pueblo para que comparezca en este expediente ejecutivo o señale representante legal en esta localidad, advirtiéndole que si no lo hace en el plazo de ocho días, se proseguirá el procedimiento en rebeldía, sin intentar nuevas notificaciones.

Al propio tiempo y para dar cumplimiento a lo prevenido en el artículo 134 del mismo Cuerpo Legal, se requiere a la expresada Sociedad deudora para que satisfaga el importe de las certificaciones de descubierto que al pie del presente edicto se detalla, con el apremio de único grado, consistente en el 20 por 100 de recargo, en que se hallan incursos los débitos, con la advertencia de que si lo realiza durante los diez días siguientes a la fecha de esta notificación vendrá obligado tan solo a satisfacer el recargo del 10 por 100 sobre el débito y que transcurrido este plazo, será exigible en todo caso el 20 por 100.»

Y siendo la referida Sociedad a que la anterior providencia se refiere, se le requiere a los efectos expresados y con la advertencia que en los mismos se ordena, por medio del presente edicto que por duplicado se remite a la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que se digne acordar su inserción en el «Boletín Oficial» y «Gaceta de Madrid», como previene la disposición legal antes citada.

Concepto de los débitos

Utilidades	Tarifa	1.ª
Id.	Id.	2.ª
Id.	Id.	3.ª

Deudores

Sociedad Electro-Metalúrgica Ibérica
La misma
La misma

Débitos.	Pts.	Cts.
	20.735	56
	69.595	17
	58.838	41

EDICTO

2144

Don Martín Norberto Castellanos Sánchez, Juez de Instrucción de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que por providencia de este día, dictada en la pieza de responsabilidades dinamante del sumario seguido sobre vidación contra Felipe Oliván Soto, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de ocho días que tendrá lugar a las doce de la mañana del día veintiseis del actual, en la Sala Audiencia de este Juzgado de los bienes semovientes embargados a dicho sugeto bajo las condiciones que se dirán.

Un caballo negro, moro pequeño, viejo, tasado en trescientas pesetas.

Condiciones

1.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pudiendo hacerse a calidad de cesión el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.ª Se hace saber, que el caballo, se halla depositado en don Faustino López Sáenz, habitante en esta Ciudad, Carmelitas uno.

Dado en Logroño a 16 de Septiembre de 1930.

Martín N. Castellanos

P. S. M.

p. h.

Amós Arizmendi.

ANUNCIOS

ANUNCIO

2082

Don Juan Pérez y Pérez, Presidente de la Junta municipal del Censo Electoral de Pedroso

Certifico: Que según resulta de la Junta Municipal del Censo Electoral, han sido designados como vocales y suplentes para constituir la Junta municipal del Censo Electoral de este término, durante el próximo venidero periodo de vida legal de esta Corporación bajo la presidencia de don Juan Pérez y Pérez, como Juez municipal, los señores que a continuación se expresan, en el concepto que respecto a cada uno se especifica.

PARA VOCALES

Don Martín Bajo Hernández, Concejal.

Don Casimiro Frasoli Blaseo, Ex-Juez municipal.

Don Miguel Villarreal Goriolea, Contribuyente.

Don Gabino García Pérez, Idem.

Don Marcelino García Domínguez, Industrial.

PARA SUPLENTE

Don Bernardo Matute Arrieta, Concejal.

Don Eugenio Nalda Villanueva, Ex-Juez.

Don Ignacio Prado Alvarez, Contribuyente.

Don Ecequiel Villarreal Sierra, Idem.

Don Gregorio Muro Espinosa, Industrial.

Para su publicación en e, Boletín Oficial de la provincia y con el fin de quienes se consil deren agraviados o indebidamente postugados puedan reclamar en el término de diez días ante el señor Presidente de la Junta provincial, expido la presente en Pedroso a veintinueve de marzo de mil novecientos treinta.

V.º B.º

El Presidente,

Juad Pérez.

El Secretarto,

Agustín García.

Administración de Justicia

2.121

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de primera Instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: que en este Juzgado y a instancia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se sigue expediente para la reclusión definitiva de la presente alineada, reclusa en el Manicomio provincial de Logroño, Prudencia Fernández Fernández, soltera, de cincuenta y cuatro años de edad, natural y vecina de Alfaro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1885, se em plaza a los parientes de la referida alineada por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo solicitado se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a 7 de agosto de 1930.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta. D. S. O. Joaquín Fernández.

2118

Don Victor Ruiz de la Cuesta y Burgos, Juez de primera instancia del partido de Alfaro.

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia del Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, se tramita expediente para la reclusión definitiva de la presunta alienada, interna en el Manicomio provincial de Logroño, Vicenta Velazque Ramos soltera, de sesenta y dos años de edad, natural y vecina de Alfaro.

Por el presente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto de 19 de mayo de 1885 se em plaza a los parientes del referido alineado por término de un mes, para que puedan solicitar audiencia, pasado el cual sin haberlo verificado se resolverá sin ella.

Dado en Alfaro a 7 de agosto de 1930.—El Juez, Victor Ruiz de la Cuesta. D. S. O. Joaquín Fernández.